



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de marzo de 2006
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 17 de marzo de 2006 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Nepal ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Reino de Nepal ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y, con referencia a la carta de este último de fecha 23 de febrero de 2006, tiene el honor de transmitir mediante la presente el informe preliminar de Nepal sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 17 de marzo de 2006 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Nepal ante las Naciones Unidas

Informe preliminar de Nepal sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

Introducción

Este informe preliminar se ha presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, relativa a la aplicación de medidas para la no proliferación de las armas de destrucción en masa.

Esfuerzos de Nepal para luchar contra el terrorismo

Nepal cree firmemente que el terrorismo constituye una seria amenaza para la paz, la seguridad, la estabilidad y la democracia. Consideramos que la táctica del terror no puede ser nunca un instrumento para lograr objetivos políticos, y tampoco puede existir un doble rasero ni un enfoque especial para hacer frente a este flagelo mundial. Condenamos enérgicamente los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, con independencia de su motivación, del lugar y del momento en que se cometan y de quién sea su autor.

Nepal es parte en seis convenios y convenciones internacionales relativos al terrorismo; ha firmado un séptimo instrumento de este tipo y aboga por la pronta conclusión de una convención general sobre el terrorismo internacional. A escala regional, Nepal también es parte en la Convención Regional sobre la supresión del terrorismo de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, de 1987, y ha firmado su Protocolo Adicional. Expresamos nuestra disposición a trabajar con los demás Estados Miembros en apoyo a la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo, y aguardamos con interés la entrada en vigor del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Nepal ha promulgado varias leyes conforme al espíritu de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y ha hecho todo lo que era preciso ante la necesidad imperiosa de salvaguardar los intereses del país y de los ciudadanos en la situación de insurgencia que vive actualmente. La Ley de represión y sanción de las actividades terroristas y la alteración del orden público, de 2002, tiene específicamente por objeto controlar y reprimir el terrorismo en todos sus aspectos.

Nepal ya es parte en los siguientes convenios y convenciones de lucha contra el terrorismo, y está considerando la posibilidad de adherirse a los restantes tan pronto como sea posible:

1. El Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, de 1970;
2. El Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, de 1970;
3. El Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, de 1971;

4. La Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, de 1973;
5. La Convención internacional contra la toma de rehenes, de 1979;
6. El Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, de 1988; y
7. El Convenio Internacional para la represión de atentados terroristas cometidos con bombas, de 1997¹.

Las armas de destrucción en masa y la legislación nacional

Nepal tiene la firme convicción de que la existencia de armas de destrucción en masa, y en concreto armas nucleares, sigue siendo una gran amenaza para la paz y la seguridad que afecta a la humanidad entera de un modo desconocido hasta ahora, en particular, dado el aumento del riesgo de que estas armas caigan en manos de agentes no estatales, que pueden utilizarlas a la más mínima provocación y causar un número de víctimas de magnitud catastrófica. Fiel a su convicción de que es necesario un desarme general y completo, y en particular un desarme nuclear, así como la no proliferación de las armas biológicas y químicas, Nepal siempre ha pedido su eliminación progresiva de acuerdo con un calendario establecido. Nepal es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y también ha firmado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Además, ha ratificado la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción y espera con sumo interés que terminen pronto las negociaciones sobre un tratado para poner fin a la producción de material fisionable. Nepal es plenamente consciente de su deber de actuar de conformidad con los objetivos de la no proliferación de armas de destrucción en masa para que no lleguen a manos de organizaciones terroristas y, en ese contexto, cree sinceramente que es necesario trabajar de manera concertada para reforzar la aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción con medidas globales, fiables y sólidas.

Es desconcertante que, a lo largo de los últimos años, los mecanismos de desarme multilaterales no hayan hecho avances tangibles, lo cual ha dificultado el logro de los objetivos de la no proliferación de las armas de destrucción en masa. Por ello, Nepal considera que hoy es más importante que nunca que exista un marco de consenso con foros multilaterales, para mejorar la cooperación en el ámbito del desarme y el control de armas.

Nepal está libre de todo tipo de armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores. No produce, fabrica, posee, importa ni exporta armas biológicas, químicas o nucleares. Si bien por el momento no contamos con leyes específicas sobre la no proliferación de las armas de destrucción en masa, ya hay algunas leyes a escala nacional que, de un modo u otro, abordan las cuestiones a ese respecto. La Constitución del Reino de Nepal, 2047 (1990), el Código Civil nacional (Muluki Ain), la Ley de seguridad pública, 2046 (1989), la Ley de derecho público (delito y sanción), 2027 (1970), la Ley de administración local, 2028 (1971), la Ley de

¹ Nepal es signatario del Convenio.

inmigración, 2049 (1992), la Ley de sustancias explosivas, 2018 (1961), la Ley sobre espionaje, 2018 (1961), la Ley de control de las exportaciones e importaciones, 2013 (1956) y la Ley de armamentos y municiones 2019 (1962) son algunas de las leyes y normas existentes que abordan, en cierta medida, las cuestiones relacionadas con la resolución 1540 (2004). Además, la Ley de represión y sanción de las actividades terroristas y la alteración del orden público, de 2002², contiene varias disposiciones destinadas a poner fin a las actividades terroristas.

Cabe mencionar que en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley de tratados de Nepal, de 1990, se establece que si alguna disposición de un tratado en el que el Reino de Nepal o el Gobierno de Su Majestad hayan pasado a ser parte tras la ratificación o adhesión del Parlamento fuera contraria a alguna disposición de las leyes vigentes, la disposición legislativa dejará de tener validez en la medida en que contradiga al tratado en cuestión, y prevalecerá la disposición del tratado. Así pues, se están considerando nuevas medidas dentro del mismo espíritu de la ley mencionada para la aplicación efectiva de las disposiciones de la resolución 1540 (2004).

Nepal ha firmado, pero aún debe ratificar, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. El proceso de ratificación se ha retrasado debido a la ausencia del parlamento en los últimos años.

Nepal garantiza a la comunidad internacional su plena cooperación para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa y, al mismo tiempo, desea hacer constar su compromiso de cumplir las disposiciones aplicables de la resolución 1540 (2004) y de trabajar como aliado para hacer del mundo un lugar más seguro en el que todos podamos vivir con dignidad y sin temor.

² La traducción no oficial de algunas de esas leyes y normas se han presentado a los comités creados en virtud de las resoluciones 1373 (2001) y 1267 (1999).